



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Modificación de contrato
Informe de la Asesoría Jurídica**

**Kontratuaren aldaketa
Lege-Aholkulariaren txostena**

5065/2020

CON14I0LY

48034DCON14I0LYS



HOJA 1. ORRIA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A MODIFICAR/ALDATU BEHARREKO KONTRATUAREN EZAUGARRIAK

Denominación/ <i>Izena</i> Modificación del contrato de limpieza de instalaciones municipales / <i>Udal instalazioak garbitzeko kontratua aldatzea</i>	
Responsable/ <i>Arduraduna</i> ANDER URRESTI URBERUAGA	Área/ <i>Alorra</i> Ciudad
Empresa contratista/ <i>Enpresa Kontrataria</i> INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.	
Importe de adjudicación/ <i>Adjudikazioaren zenbatekoa</i> 497.613,76€ (IVA incluido)	Fecha de adjudicación/ <i>Adjudikazio eguna</i> 14 octubre 2018
Fecha inicio contrato/ <i>Kontratua hasteko eguna</i> 2 de noviembre 2018	Fecha terminación contrato/ <i>Kontratua amaitzeko eguna</i> 2 de noviembre 2021 + prórrogas 3 años

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN/ALDAKETAREN BALORAZIO EKONOMIKOA

Importe/ <i>Zenbatekoa</i> 60.396,07€+ IVA=76.709,24€
--

En cumplimiento de lo dispuesto por el Alcalde-Presidente mediante Decreto 3111/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato de servicios "Limpieza de diversas instalaciones y edificios municipales" fue adjudicado a la mercantil INTEGRA MGSÍ CEE, S.L. mediante de acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2018 por un importe de 497.613,76 €/año (IVA incluido) conforme a los términos de su propuesta y a los Pliegos de Condiciones aprobados.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre de 2020 el responsable del contrato Ander Urresti Urberuaga eleva la propuesta de modificación del referido contrato en base a las siguientes consideraciones:

"El contrato de limpieza actualmente vigente en el ayuntamiento de Ermua con la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L. ha de ser modificado por causa derivada de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Al hilo de la situación de alarma generada, desde el Área de Ciudad se ha establecido la necesidad de reforzar el servicio de limpieza que se viene prestando en el ayuntamiento, con objeto de garantizar las medidas de higiene necesarias según recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Analizado el contrato vigente, se constata que las frecuencias actuales consignadas en pliegos no permiten llevar a cabo este refuerzo de manera satisfactoria, por lo que, para poder realizar las limpiezas y desinfecciones preventivas COVID-19 que se han establecido en los protocolos elaborados, ha sido necesario solicitar rutas de refuerzo. Unas de las pautas básicas para limitar el contagio del coronavirus es el aumento de frecuencias en determinados ámbitos y la desinfección de las instalaciones y puestos de trabajo.

En este contexto, esta modificación del contrato se propone con el fin de llevar a cabo las labores de refuerzo para la limpieza y desinfección de las unidades administrativas ocupadas por personal de las distintas instalaciones objeto del contrato.

El resumen de los edificios en los que realizar el refuerzo de los trabajos para la desinfección, así como el tiempo estimado (meses) y el precio unitario mensual es el de la tabla siguiente.

Periodo	Concepto	CENTRO	Precio unitario mensual	Unidades (meses)	Total SIN IVA
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario SIN DISCAPACIDAD, NO BONIFICABLE), en horario de 09:30 a 13:30, 20 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 07 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.	ANAITASUNA IKASTOLA	1.382,50	10,00	13.825,00
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario CON DISCAPACIDAD), en horario de 09:30 a 13:30, 20 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 07 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.	ONGARAI ESKOLA	880,05	10,00	8.800,50
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario CON DISCAPACIDAD), en horario de 09:30 a 13:30, 20 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 07 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.	SAN LORENZO ESKOLA	880,05	10,00	8.800,50
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario CON DISCAPACIDAD), en horario de 09:30 a 13:30, 20 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 07 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.	HAURRESKOLA	880,05	10,00	8.800,50
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario CON DISCAPACIDAD), en horario de 10:30 a 12:00, 7,5 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes	CIP ERMUA-MALLABIA	409,50	10,00	4.095,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Modificación de contrato
Informe de la Asesoría Jurídica**

**Kontratuaren aldateta
Lege-Aholkulariaren txostena**

5065/2020

CON1410LY

48034DCON1410LYS



HOJA 2. ORRIA

	susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.				
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario CON DISCAPACIDAD), en horario de 12:15 a 13:45, 75 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.	IZARRA	398,23	3,00	1.194,69
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario CON DISCAPACIDAD), en horario de 10:30 a 12:00, 75 horas semanales, en días de apertura de los Centros, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020, para la realización de labores de desinfección de aseos y partes susceptibles de ser contaminadas. Incluido material desinfectante aprobado por el Ministerio de Sanidad.	CIP ERMUA/MALLABIA	409,50	3,00	1.228,50
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario), en horario de 09:30 a 13:30, de lunes a viernes para realizar tareas de desinfección de los centros en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.	SERVICIOS SOCIALES Y CASA DE LA MUJER	723,22	9,00	6.508,98
TOTAL	Personal de limpieza (1 operario), en horario de 09:00 a 13:30, de lunes a viernes para realizar tareas de desinfección en los centros en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.	AYUNTAMIENTO DE ERMUA	793,60	9,00	7.142,40
TOTAL	PRECIO TOTAL PERIODO ESTABLECIDO	BASE IMPONIBLE			60.396,07

El servicio se extenderá desde septiembre de 2020 hasta junio de 2021, excepto para los siguientes edificios en los que el servicio se debería prestar del siguiente modo:

- Centro Izarra que abarcaría el plazo de septiembre a diciembre 2020.
- Servicios Sociales, Casa de la mujer y Casa Consistorial, incluida la oficina de atención al público "Abiapuntu" que abarcaría el plazo de octubre 2020 a junio 2021.

Las partidas presupuestarias en las que se deberá imputar el gasto por el refuerzo extraordinario del servicio de limpieza para desinfecciones de los edificios municipales a causa del Covid-19 serían las siguientes:

Colegio San Lorenzo:323 227.01
Anaitasuna Ikastola:323 227.01
Ongarai Ikastola:323 227.01
IMFPB Ermua_Mallabia:2414 227.01
Centro Izarra:2413 227.01
Haurreskola:3262 227.01
Servicios Sociales:2302.227.01
Casa de la Mujer:23131.227.99
Casa Consistorial:920.227.01

Dentro de los trabajos objeto de ésta modificación del contrato, están incluidos sin coste alguno para el Ayuntamiento las desinfecciones de los espacios o aulas que ocupan en el edificio municipal Teresa Murga la Biblioteca Municipal, la EPA y el KZ Gunea.”

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen Jurídico aplicable

A efectos de analizar en qué condiciones puede producirse la modificación de un contrato público es determinante el régimen jurídico aplicable al mismo.

En el presente caso y dado que la adjudicación del contrato tuvo lugar el 3 de noviembre de 2016, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), será de aplicación a la modificación propuesta el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), normativa vigente a la fecha de adjudicación del contrato, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la mencionada LCSP, que literalmente establece “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

No obstante, en cuanto al procedimiento de la modificación del contrato y la competencia del órgano para acordarla, siguiendo el criterio mantenido por los distintos órganos consultivos, será de aplicación la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento de modificación del contrato, es decir, la LCSP.

Legislación aplicable: artículos 190, 191, 203, 204, 205, 206, 207 y 242 de la LCSP.

Además, resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 195 y, de forma supletoria; la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular sus artículos 83, 42 y 43.

SEGUNDA.- Procedimiento

El artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que los contratos administrativos solo puede ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma establecido en la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Modificación de contrato Informe de la Asesoría Jurídica

Kontratuaren aldaketa Lege-Aholkulariaren txostena

5065/2020

CON14I0LY

48034DCON14I0LYS



HOJA 3. ORRIA

TERCERA.- Tipos de modificaciones

Como indica el artículo 203.2 LCSP es posible modificar los contratos cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina cuando se resuelva el contrato.

No existe en la presente contratación modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por lo que no resulta de aplicación el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Modificaciones no previstas

El artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo señalado en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, solo pueden realizarse si la modificación cumple los siguientes requisitos:

- a. Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- b. Que encuentre su justificación en:
 - Que se trate de obras, servicios o suministros complementarios.
 - **Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.**
 - Modificaciones no sustanciales.

QUINTA.- Formalización

Las modificaciones del contrato deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Supuesto de obligatoriedad para el contratista

En las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Si excedieran la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En el presente caso, en el trámite de audiencia concedido a INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L. durante el plazo de 10 días hábiles, la empresa no ha manifestado ninguna oposición a la modificación pretendida

SÉPTIMA.- Causa de la modificación

La pretensión de este modificado se fundamenta en la causa prevista en el artículo 205.2 b) LCSP que prevé lo siguiente:

Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el presente caso analizamos los tres requisitos exigidos para apreciar causa de modificación:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

El contrato de limpieza actualmente vigente en el ayuntamiento de Ermua con la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L. ha de ser modificado por causa derivada de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Al hilo de la situación de alarma generada, desde el Área de Ciudad se ha establecido la necesidad de reforzar el servicio de limpieza que se viene prestando en el ayuntamiento, con objeto de garantizar las medidas de higiene necesarias según recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Analizado el contrato vigente, se constata que las frecuencias actuales consignadas en pliegos no permiten llevar a cabo este refuerzo de manera satisfactoria, por lo que, para poder realizar las limpiezas y desinfecciones preventivas COVID-19 que se han establecido en los protocolos elaborados, ha sido necesario solicitar rutas de refuerzo. Unas de las pautas básicas



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Modificación de contrato
Informe de la Asesoría Jurídica**

**Kontratuaren aldaketa
Lege-Aholkulariaren txostena**

5065/2020

CON1410LY

48034DCON1410LYS



HOJA 4. ORRIA

para limitar el contagio del coronavirus es el aumento de frecuencias en determinados ámbitos y la desinfección de las instalaciones y puestos de trabajo.

En este contexto, esta modificación del contrato se propone con el fin de llevar a cabo las labores de refuerzo para la limpieza y desinfección de las unidades administrativas ocupadas por personal de las distintas instalaciones objeto del contrato.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Según la LCSP 2017 cuando señala que «se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato». Y a continuación se señala «no se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual».

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.»

Esta modificación que tendría como alcance 76.709,24€ (IVA incluido) lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 38,82% limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria sin que, por tanto; se considere procedente la convocatoria de una nueva licitación.

Visto lo precedente ha quedado justificado en el expediente administrativo la presencia de las circunstancias requeridas para la modificación pretendida del contrato "Limpieza de diversas instalaciones y edificios municipales" en base a los informes emitidos por el Responsable del Contrato.

OCTAVA.- Órgano competente

El órgano de contratación que por su importe corresponde es el Ayuntamiento-Pleno de Ermua de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, cabe establecer la siguiente **CONCLUSIÓN**

Procede la modificación del contrato de servicio "Limpieza de diversas instalaciones y edificios municipales" en los términos propuestos con fecha 22 de octubre de 2020 por el responsable del contrato Ander Urresti Urberuaga quedando así justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación.